



RAMÍREZ ORGANISTA & ASOCIADOS  
CORREDURÍA PÚBLICA 49



**EXPEDIENTE: 007/2020**

CENTRO: CORREDURIA PÚBLICA  
NO. 49, ACREDITACIÓN 59  
GERARDO RAMÍREZ ORGANISTA: CERTIFICACIÓN 00264

**CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTROVERSIAS  
FUTURAS MEDIANTE EL SOMETIMIENTO A MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE  
CONFLICTOS**

CENTRO PÚBLICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE METODOS ALTERNATIVOS  
"CORREDURÍA PÚBLICA número 49 cuarenta y nueve"

Gerardo Ramirez Organista, abogado, prestador certificado de servicios de métodos alternos por el instituto de Justicia Alternativa, Adscrito al Centro de mediación "Correduría Pública número 49 cuarenta y nueve", centro público de prestación de servicios de métodos alternos con número de acreditación 59 y con número de Holograma 00264 cero, cero, dos, seis, cuatro, con domicilio en la Avenida Niño Obrero 1032 mil treinta y dos, colonia Ciudad de los Niños en Zapopan, Jalisco. Con fecha de expedición de certificación 24 veinticuatro de Febrero de 2014 dos mil catorce, misma que fue renovada mediante resolución RES- REF- CER- DIR- 014/2019 de fecha 21 veintiuno de Febrero de 2019 dos mil diecinueve, con una vigencia hasta Febrero 2021 dos mil veintiuno.

Actuando de conformidad con los artículos 2, ,3, 4, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco así como los relativos al Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18,19,20,21,22,23,24,25 y 26, certifico que ante este Instituto de Métodos Alternos acreditado, los comparecientes muestran su interés en celebrar un convenio FINAL DE METODOS ALTERNOS, en donde es su voluntad someterse al método alternativo de mediación.

Para lo cual y tal como señala el artículo 18 dieciocho del reglamento de métodos alternos de solución de conflictos y validación, describo lo siguiente:

**DE LAS PARTES CONVENIANTES**

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de Mayo del 2020 dos mil veinte, comparecen por una parte, la señora N1-ELIMINADO 1 a quien en lo sucesivo se le denominará como la parte "SOLICITANTE" o "ARRENDADOR", y por otra parte, la señor N2-ELIMINADO 1 a quien se le denominará como la parte "COMPLEMENTARIA" o "ARRENDATARIO"; y expresando su voluntad de celebrar un **CONVENIO FINAL DE MÉTODOS ALTERNOS** respecto al contrato de arrendamiento que se describe a continuación:



## ANTECEDENTES

Contrato de arrendamiento sobre bien inmueble destinado a casa habitación, de fecha 18 dieciocho de Mayo del 2020 dos mil veinte, firmado en Guadalajara, Jalisco. En donde comparece la señora N3-ELIMINADO 1 en su carácter de apoderada de N4-ELIMINADO 1 N5-ELIMINADO 1 en su carácter de **ARRENDADOR**, señalando como N6-ELIMINADO 2 N7-ELIMINADO 2 y la señora N8-ELIMINADO 1 en su carácter de **ARRENDATARIO**, por su propio derecho, con domicilio en la finca marcada con el número oficial N9-ELIMINADO 2 N10-ELIMINADO 2 N11-ELIMINADO 2 Dicho contrato de arrendamiento se agrega al expediente como **anexo 1 uno**.

Lo anterior respecto del bien inmueble, ubicado en la finca marcada con el número oficial N12-ELIMINADO 2 N13-ELIMINADO 2 con una superficie N14-ELIMINADO 63

Inmueble que consta en escritura pública número N15-ELIMINADO 115 N16-ELIMINADO pasado ante la fe del Licenciado Héctor Arce Ulloa, Notario Público número 54 cincuenta y cuatro de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco. Con antecedentes de inscripción de fecha 25 veinticinco de Septiembre del 2015 dos mil quince, registrado bajo el folio real número N17-ELIMINADO 98 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Guadalajara, Jalisco. Dicha Escritura se agrega al expediente respectivo como **anexo 2 dos**.

### DECLARACIONES:

#### PRIMERA.- DECLARA LA PARTE "SOLICITANTE" O ARRENDADOR:

I.- Que comparece en representación de N18-ELIMINADO 1 N19-ELIMINADO 1 quienes en su carácter de propietarios del inmueble objeto del arrendamiento, otorgan un poder a favor de N20-ELIMINADO 1 N21-ELIMINADO 1, para que comparecieran de manera individual e indistinta a firmar contrato de arrendamiento y **CONVENIO FINAL DE METODO ALTERNATIVO PARA LA PREVENCIÓN DE CONTROVERSIAS FUTURAS MEDIANTE EL SOMETIMIENTO A MÉTODOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**, el referido poder se agrega al expediente respectivo como **anexo 3 tres**, y del mismo se desprende que la apoderada cuenta con poderes y facultades para obligar a su representada en los términos del presente convenio final de métodos alternos, declarando a su vez **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que sus poderdantes están en su derecho de ceder el uso y goce en calidad de arrendamiento a "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" el bien inmueble descrito en el apartado anterior por ser la propietaria y tener la libre disposición de este.



RAMÍREZ ORGANISTA & ASOCIADOS  
CORREDURÍA PÚBLICA 49



## SEGUNDA.- DECLARA LA PARTE "COMPLEMENTARIA" O ARRENDATARIO.-

I.- Que comparece por su propio derecho, al ser una persona física, mayor de edad, con capacidad de obligarse en los términos y condiciones del presente convenio final de métodos alternos.

II.- Que es de su interés arrendar el inmueble descrito en el apartado anterior, obligándose a cada una de las cláusulas de contrato principal de ARRENDAMIENTO.

III.- Que el día 13 trece de Mayo del 2020 dos mil veinte, celebraron el contrato de arrendamiento descrito en el apartado de antecedentes del presente convenio.

## CUARTA.- DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE:

I.- Que el motivo principal que los reúne es el de **PREVENIR Y SOLUCIONAR UN CONFLICTO FUTURO** que se suscite en relación con el contrato de arrendamiento antes señalado.

Lo anterior tomando en consideración que los métodos alternos podrán tener lugar como un acuerdo asumido antes o después del surgimiento del conflicto, lo anterior en fundamento en el artículo 2° segundo, 9° Noveno y demás relativos de la ley de Justicia Alternativa del Estado.

II.- Que previo a la celebración del presente convenio se han desahogado ante el suscrito prestador todas y cada una de las etapas de mediación, previstas para los métodos alternos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

III.- Que desde este momento las partes designan como autorizado al prestador de servicios LICENCIADO GERARDO RAMÍREZ ORGANISTA y a los Licenciados ALAN ALBERTICO FRÍAS HERNÁNDEZ; Y/O RODRIGO LEÑERO OCHOA; Y/O STEPHANIA LUNA GARCÍA; Y/O DENIA FERNANDA CORTEZ VIRGEN, para que en su nombre y representación reciban cualquier tipo de notificación, prevención o actuación, que el instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, autorizando para tal efecto para recibir notificaciones, Avenida Niño Obrero 1032 mil treinta y dos, colonia Ciudad de los Niños en Zapopan, Jalisco, así como por correo electrónico para lo cual señalo el siguiente: gerardo@ramirez-organista.com, agregando como número de teléfono el 3630-1241 para localización en caso de ser necesario.

IV.- Que con fundamento en el artículo 36° treinta y seis del reglamento de métodos alternos de solución de conflictos y validación del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, las partes se comprometen a informar a dicho instituto sobre el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio final para fines estadísticos.

Realizadas las anteriores declaraciones las partes se obligan sometiéndose para tal efecto a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto de este convenio es la prevención y solución de cualquier controversia futura respecto del contrato de arrendamiento de fecha de 13 trece de Mayo del 2020 dos mil veinte, descrito en el apartado de "Antecedentes" del presente documento, por lo que



deberán cumplir con cada una de sus cláusulas, así como las pactadas en el presente convenio.

**SEGUNDA.-** Que las partes tienen la voluntad y libre disposición de someterse a Mediación de conformidad al artículo 43 cuarenta y tres y 44 cuarenta y cuatro de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, por acordar que es el medio más idóneo para solucionar sus conflictos.

**TERCERA.-** Las partes deciden designar como Institución que administre la Mediación, a la "Correduría Pública número 49 cuarenta y nueve", centro público de prestación de servicios de métodos alternativos, con acreditación 059, con domicilio en la Avenida Niño Obrero 1032 mil treinta y dos, colonia Ciudad de los Niños en Zapopan, Jalisco.

**CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE MEDIADORES.-** Se encomienda la administración de la mediación y designación de mediador al **LICENCIADO GERARDO RAMÍREZ ORGANISTA, PRESTADOR CERTIFICADO DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 59 Y CON NÚMERO DE HOLOGRAMA 00264**, actuando en el centro acreditado "Correduría Pública número 49 cuarenta y nueve".

Dicho método alternativo es llevado a cabo según la normatividad aplicable conforme al artículo 5° quinto del reglamento de métodos alternos de solución de conflictos y validación, apegándose siempre los principios rectores de los métodos alternos; imparcialidad, equidad, confidencialidad, flexibilidad, legalidad, honestidad, inmediatez, accesibilidad, ejecutoriedad y economía, así como lo estipulado en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

**QUINTA.- LUGAR DE LA MEDIACIÓN.** La mediación es celebrada en el domicilio del centro de mediación que es Avenida Niño Obrero 1032 mil treinta y dos, colonia Ciudad de los Niños en Zapopan, Jalisco.

**SEXTA.-** Que las partes acuerdan que serán causas de incumplimiento del contrato, con responsabilidad las siguientes:

a).- Para "LA SOLICITANTE".- incumpla con la entrega del bien inmueble materia del contrato de arrendamiento principal o el bien inmueble contenga vicios ocultos en el transcurso del arrendamiento del bien.

b).- Para "LA PARTE COMPLEMENTARIA".-

1.- Que incumpla con el pago de la renta pactada por más de 10 días naturales.

2.- Que no desocupe el inmueble en la fecha pactada en el contrato de arrendamiento referido.

3.- Cualquier otra causa de rescisión prevista en el contrato principal.

**SÉPTIMA.- EJECUCIÓN.-** Las partes están de acuerdo que cualquier incumplimiento a alguna de las cláusulas del contrato de arrendamiento señalado en el apartado correspondiente y quedando como anexo en el presente convenio, así como en cualquiera de las cláusulas que han sido voluntariamente pactadas en el presente convenio de método alternos, las partes están de acuerdo en sujetarse al siguiente procedimiento:



RAMÍREZ ORGANISTA & ASOCIADOS  
CORREDURÍA PÚBLICA 49



a).- "LA PARTE SOLICITANTE" deberá acudir en la VÍA DE APREMIO establecida en el artículo 477 cuatrocientos setenta y siete del código de procedimientos civiles del Estado de Jalisco a solicitar LA EJECUCIÓN FORZOSA prevista en el artículo 506 quinientos seis del mismo código adjetivo, ante el juez civil competente en el primer partido judicial del Estado de Jalisco.

b).- Si la parte "COMPLEMENTARIA" se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento dentro de la cláusula SEXTA del presente CONVENIO FINAL, se procederá a requerirlo para que en el momento de la diligencia correspondiente desocupe el inmueble cumpliendo con todas las formalidades establecidas en el código de procedimiento civiles del Estado de Jalisco y se cubran en su totalidad las deudas que se tuvieren, dándose por apercibido de que, de no hacerlo se le serán embargados bienes de su propiedad sin necesidad de seguir el orden del artículo 521 quinientos veintiuno del código de procedimientos civiles del Estado para posteriormente proceder al remate de los mismos, para así cubrir el monto de la deuda que corresponda respecto a todas las obligación que se compromete en el contrato de arrendamiento anteriormente referido, así como los gastos de ejecución que se causaren Para los efectos de la presente cláusula las partes se someten a la jurisdicción del primer partido judicial del Estado de Jalisco.

**OCTAVA.-** Las partes manifiestan su conformidad de que el presente convenio tenga el carácter de **COSA JUZGADA**, en caso de resultar procedente por el Instituto de Justicia Alternativa.

**NOVENA.-** Las partes se reconocen la capacidad con la que comparecen manifestando que el presente convenio se encuentra libre de dolo, violencia, mala fe, error, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectar de validez el presente acto jurídico, aceptando además que están conscientes de cada una de las estipulaciones del presente convenio habiendo sido previamente informados de los alcances del mismo.

Yo Licenciado Gerardo Ramirez Organista, manifiesto que las partes acudieron al centro de mediación denominado "Correduría Pública número 49 cuarenta y nueve", en donde me cercioro de que las partes tienen capacidad legal para contratar y obligarse conforme a lo estipulado, ya que no observo en ellos signos externos o manifestación de incapacidad natural, legal o civil, y que no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil.

Que los comparecientes manifestaron ser:

N22-ELIMINADO 1 N23-ELIMINADO 22, mayor de edad, N24-ELIMINADO 25  
día N25-ELIMINADO 21 en N26-ELIMINADO 20 con  
domicilio en N27-ELIMINADO 2  
pasaporte con fotografía número N28-ELIMINADO 19  
ocho, seis, Expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, de dicho documento agrego  
copia a al expediente respectivo como **anexo 4 cuatro.**

N29-ELIMINADO 1 N30-ELIMINADO 22, mayor de edad, N31-ELIMINADO 20 día N33-ELIMINADO  
N32-ELIMINADO 21 en N34-ELIMINADO 20 con  
domicilio en finca marcada con el número oficial N35-ELIMINADO 2  
N36-ELIMINADO 2  
N37-ELIMINADO 2, quien se identifica con credencial para votar vigente con código  
de identificación de credencial N38-ELIMINADO 15  
siete, tres, Expedida por el Instituto Federal Electoral de dicho documento agrego copia a  
al expediente respectivo como **anexo 5 cinco.**



RAMÍREZ ORGANISTA & ASOCIADOS  
CORREDURÍA PÚBLICA 49

N39-ELIMINADO 6

N42-ELIMINADO 1

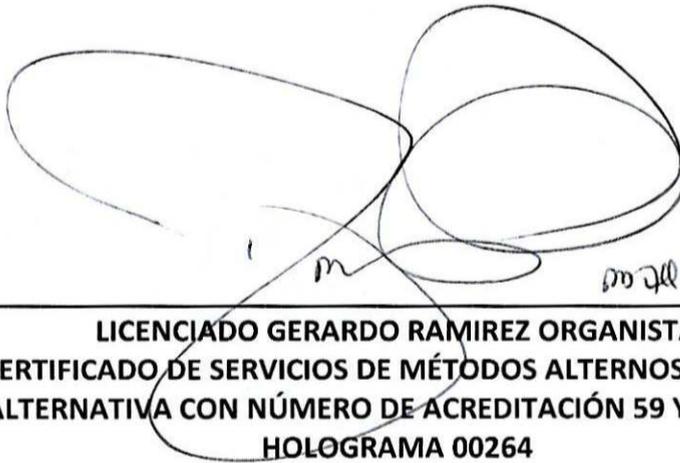
**LA PARTE "SOLICITANTE" O ARRENDADOR**  
**En representación de**

N41-ELIMINADO 1

N40-ELIMINADO 6

N43-ELIMINADO 1

**LA PARTE "COMPLEMENTARIA" O ARRENDATARIO**



**LICENCIADO GERARDO RAMIREZ ORGANISTA**  
**PRESTADOR CERTIFICADO DE SERVICIOS DE MÉTODOS ALTERNOS POR EL INSTITUTO DE**  
**JUSTICIA ALTERNATIVA CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 59 Y CON NÚMERO DE**  
**HOLOGRAMA 00264**



### SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/3439/2020  
Expediente Centro: 007/2020

GUADALAJARA, JALISCO; A 03 TRES DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

VISTO el convenio celebrado el día 18 dieciocho de mayo del año 2020 dos mil veinte, por N44-ELIMINADO 1

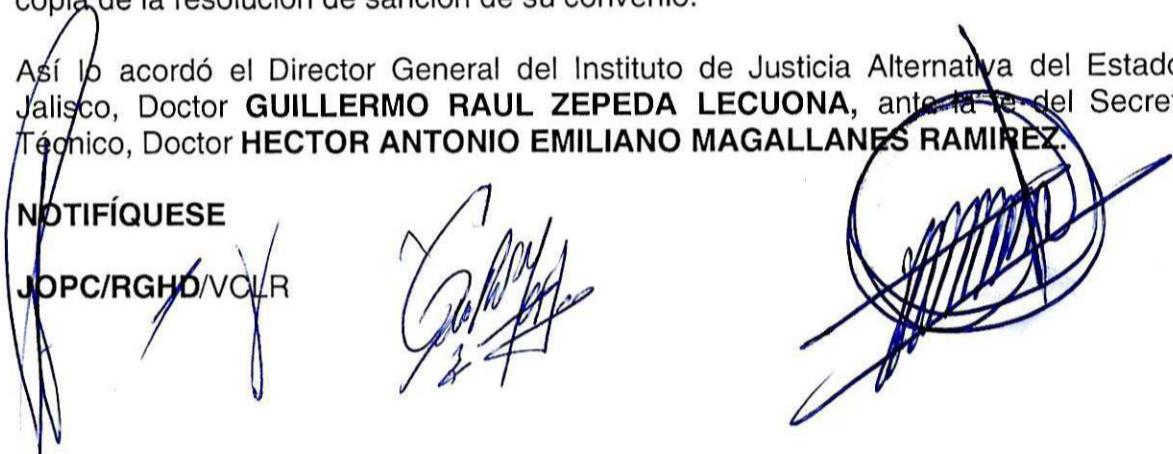
N45-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio GERARDO RAMIREZ ORGANISTA con número de certificación 264, adscrito al centro acreditado con número 059, denominado CORREDURÍA PÚBLICA No. 49 mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27774/LXII/2019, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2020 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/VCLR



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA las medidas y colindancias de una parcela, 1 párrafo de 6 renglones por ser un dato laboral de conformidad

## FUNDAMENTO LEGAL

con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

16.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

17.- ELIMINADO Folio Real, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Folio Real

18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

## FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 41.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

## FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."